

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS PARA LA VIGENCIA 2017”

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, en cumplimiento de sus atribuciones legales, especialmente las que le confiere el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, el numeral 9 del artículo 14 la ordenanza 446 de abril 29 de de 2002 expedida por la Asamblea Departamental,

CONSIDERANDO

Que La Dirección Territorial de Salud de Caldas, es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que de conformidad con lo preceptuado en la ordenanza No. 446 de 2002, emanada de la Asamblea Departamental de Caldas, es la entidad rectora del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento.

Que la DTSC, de acuerdo a su política de calidad, proporciona los servicios de Asistencia Técnica, Inspección, Vigilancia y Control y la Gestión para la presentación de servicios de Salud de su competencia con eficiencia, eficacia y efectividad, orientados al mejoramiento continuo de los procesos que permitan la movilización social y la satisfacción de los diferentes actores del sistema, a través de un talento humano competente y comprometido.

Que la Ley 1474 de 2011 *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*, en su Artículo 73, establece: *“Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano”*

Que el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, establece que *“en toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad”*, correspondiendo al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalar los estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a lo allí establecido.

Que el Decreto 2641 de 2012 *“Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011”* establece en su artículo 4 que *“La*



“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS PARA LA VIGENCIA 2017”

máxima autoridad de la entidad u organismo velará directamente porque se implementen debidamente las disposiciones contenidas en el documento de “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”. La consolidación del plan anticorrupción y de atención al ciudadano, estará a cargo de la oficina de planeación de las entidades o quien haga sus veces, quienes además servirán de facilitadores para todo el proceso de elaboración del mismo.”

Que el Decreto 1081 de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”, compiló en su título 4, el Decreto 2641 de 2012, reglamentario de los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se estableció como metodología para diseñar y hacer seguimiento a dicha estrategia la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”.

Que el Decreto 124 del 26 de enero de 2016 “Por el cual se sustituye el Título IV de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al “Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”, expedido por el Departamento Administrativo de la Presidencia, la Función Pública y el Departamento Nacional de Planeación, señaló en el artículo 2.1.4.5 que “La máxima autoridad de la entidad u organismo velará de forma directa porque se implementen debidamente las disposiciones contenidas en los documentos de “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – Versión 2” y “Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción”: La consolidación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y del Mapa de Riesgos de Corrupción, estará a cargo de la Oficina de Planeación de las entidades o quien haga sus veces, quienes además servirán de facilitadores para todo el proceso de elaboración del mismo.”

Que dicho plan está integrado por los siguientes componentes a) Gestión del Riesgo de Corrupción - Mapa de Riesgos de Corrupción y medidas para mitigar los riesgos, b) Racionalización de Trámites, c) Mecanismos para mejorar la Atención al Ciudadano, d) Rendición de Cuentas, e) Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información, F) Iniciativas Adicionales

Que por lo anterior, la Dirección Territorial de Salud de Caldas con el propósito de darle cumplimiento a la normatividad vigente, diseñó el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano el cual será adoptado por medio del presente acto administrativo.



“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS PARA LA VIGENCIA 2017”

Que en este orden de ideas, el Director General

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenido en documento anexo, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: AMBITO DE APLICACIÓN Y REGULACIÓN. La presente Resolución será aplicable a todas las Subdirecciones y procesos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas en la vigencia 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en la página web y en los diferentes medios de comunicación adoptados por la entidad el presente plan. *(Según lo establecido en el Artículo 2.1.4.8. del Decreto 124 de 2016).*



ARTICULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la ciudad de Manizales, a los

131 ENE 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GERSON BERMONT GALAVIS
 Director General

 Revisó: Juan Pablo Ospina Rosas Subdirector Jurídico (E)
 Revisó: Luz Ángela Manquillo Oficina Asesora de Planeación y Calidad 
 Projectó: Marleny Montoya 